

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente así mismo cualquier asunto concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Montes.

En el día 14 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, de 24 piezas de madera de pino, tasadas en 30 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta, en el monte Pinar, del pueblo de Torneros de Jamuz, y se hallan depositados en poder de D. Matías Ares, vecino de dicho Torneros.

La subasta y disfrute han de verificarse con sujeción á las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 13 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al vigente plan de aprovechamientos, el día 14 de Marzo próximo venidero, y hora de las

doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Oencia, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas, en lote separado para cada pueblo, de los productos maderables consignados en la siguiente relación, y bajo los tipos de tasación señalados en la misma; debiendo sujetarse dicho aprovechamiento al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Nombre de los pueblos donde radicaban los montes en que han de verificarse los aprovechamientos.	Número de metros cúbicos.	Especie.	Tasación Pesetas.
Lusio.....	12	Roble.	120
Arnado.....	8	Idem..	80
Oencia.....	10	Idem..	100
Arnado.....	8	Idem..	80
Gestoso.....	10	Idem..	100
Xillarrubín..	8	Idem..	80

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas.

León 13 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

El día 15 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de San Martín de Moreda, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 125 trozos de madera de roble de 2-80 metros de longitud, por 2 metros de circunferencia media, tasados en 900 pesetas; cuyos productos proceden de subasta reglamenta-

ria, concedida á D. Tiburcio Pérez, y caducada en 1.º de Agosto de 1893; los cuales se hallan depositados en poder de la Junta administrativa del pueblo de Burbia, en cuyos montes fué ejecutada dicho aprovechamiento.

La subasta y disfrute de dichos productos, se verificará con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en la citada subasta.

León 13 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento á que se refiere el anuncio anterior.

1.ª La subasta se verificará en el sitio anunciado, bajo la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Moreda y con asistencia de un empleado del ramo, ó de la Guardia civil.

2.ª Son condiciones de este pliego, las 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 37 y 38 del pliego general publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Octubre de 1893.

3.ª El rematante no podrá dar principio á la extracción de los productos, ni labra de los mismos, sin haber obtenido del Ingeniero Jefe la correspondiente licencia escrita. Si lo hiciera, abonará como multa el doble del valor de lo extraído.

4.ª Expedida la licencia, se hará entrega al rematante de los productos subastados, que se señalarán con el marco del Distrito. De la ope-

ración se levantará por el funcionario forestal que haga la entrega, un acta de ella, firmada además por el rematante y Junta Administrativa del pueblo de Burbia, y que se remitirá al Ingeniero Jefe.

5.ª El rematante no tiene derecho á otros productos que los subastados y entregados.

6.ª La extracción estará terminada para el 1.º de Septiembre de 1894, y si no lo está, perderá el rematante los productos que no haya extraído, pagando una multa igual al 10 por 100 del importe de lo no extraído, abonando además los daños y perjuicios.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público desde el 25 de Febrero al 5 de Marzo próximos las que en aquél están señaladas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura y Canarias; del 5 al 15 del último mes citado, las correspondientes á las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y desde el 20 del mismo al 1.º de Abril las de ambas Castillas, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias y Galicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos corres-

pondientes. Dios guarde a V. E. en 1894.—López Domínguez.—Sr. Orchos años. Madrid 31 de Enero de , denador de pagos de Guerra.

CUARTO DEPÓSITO.—VALLADOLID.

Cuenta con 88 suentales, de los que, deducidos uno, que á tener de lo pravenido en la Real órden de 19 do Enero de 1888, ha sido concedido á criador, y otro que se destina á la cubrición de la yeguada militar, quedan para el servicio general de paradas 86, que se distribuyen en la forma siguiente:

Provincias	Puntos EN QUE SE SITUAN LAS PARADAS	DOTACIÓN				OBSERVACIONES
		Caballo	Segueros	Carros	Soldados	
Avila	Ávila	2	1	1	1	Este Depósito necesita, además de la fuerza que se le señala, 17 soldados para auxiliar el servicio de paradas, cuatro ordenanzas montados y cuatro caballos con destino á los Jefes y Oficiales revisores de grupos, que deberán facilitarles los Cuernos de Caballería que oportunamente se designarán.
	Piedralaves	3	1	2	1	
	Villafraanca de la Sierra	2	1	1	1	
Coruña	Melid	3	1	2	1	
León	León	3	1	2	1	
Logroño	Sto. Domingo de la Calzada	2	1	1	1	
Lugo	Rábade	3	1	2	1	
	Pola de Lena	2	1	1	1	
Oviedo	Villaviciosa	2	1	1	1	
	Gijón	2	1	1	1	
Orense	Sinzo de Limia	3	1	2	1	
	Palencia	3	1	2	1	
	Cervera del Río Pisuegra	2	1	1	1	
Palencia	Herrera del Río Pisuegra	2	1	1	1	
	Carrion de los Condes	2	1	1	1	
	Saldaña	3	1	2	1	
	Reinosa	3	1	2	1	
Santander	Corvera	2	1	1	1	
	Vega de Pas	2	1	1	1	
	Salamanca	5	1	3	1	
Salamanca	Vitigudino	3	1	2	1	
	Peñaranda	2	1	1	1	
	Ledesma	3	1	2	1	
Segovia	El Espinar	2	1	1	1	
	Rioseco	5	1	3	1	
Valladolid	Valladolid	15	1	2	9	
	Benavente	3	1	2	1	
Zamora	Zamora	2	1	1	1	
TOTAL		86	4	26	51	

Las anteriores paradas constituirán cinco grupos, en la forma que se expone, los cuales serán continuamente revisados por cinco Oficiales del Depósito, teniendo su residencia en León, Reinosa, Salamanca, Valladolid y Avila, respectivamente.

Primer grupo.—Las que se establecen en las provincias de la Coruña, León, Lugo, Oviedo y Orense.

Segundo grupo.—Las de la provincia de Santander, y en la de Palencia las de Herrera y Cervera del Río Pisuegra.

Tercer grupo.—Las de la provincia de Salamanca y la que situará en Zamora.

Cuarto grupo.—Las de Palencia, Saldaña, Santo Domingo de la Calzada, Valladolid, Rioseco y Benavente.

Quinto grupo.—Las de las provincias de Avila y Segovia.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos serán alternativamente residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del Depósito, sin que en cada mes deba exceder de veinte días el número de los que ambos inviertan en este servicio.

Madrid 31 de Enero de 1894.—López Domínguez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hállandose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Pts. Cts.
-------	--------------------------	------------------	-----------------------------------	----------------------------------

PARTIDO DE ASTORGA.

2.ª	Rabanal Santa Colomba Brazuelo Otero de Escarpizo	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.ª	Megaz Llamas Truchas	Agente ejecutivo.	300	»

PARTIDO DE LA BAÑEZA

2.ª	Castrocalbón Castrocontrigo San Esteban de Nogales	Agente ejecutivo.	400	»
-----	--	-------------------	-----	---

PARTIDO DE LEÓN.

1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100	»
3.ª	Rioseco de Tapia Cimanes del Tejar Carrocera Ouzoulla Vega de Infanzones	Recaudador. Agente ejecutivo.	3.400 300	1 45
4.ª	Villaturiel Gradefes	Agente ejecutivo.	1.300	»
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Chozas	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45
6.ª	Valverde del Camino Santovenia de la Valdovincina Villadangos	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.100 700	2 90
7.ª	Virgen del Camino	Agente ejecutivo.	300	»
8.ª	Villasabiego Valdefresno Garrafe	Recaudador. Agente ejecutivo.	6.100 600	1 45
9.ª	Sariego Cuadros	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.800 600	2 »

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

1.100	Barrios de Luna Lancara La Majúa Valdesamario Santa María de Ordás Las Oñañas Palacios del Sil Cabrillanes Murias de Paredes Vegarieuza Soto y Amlo Campo de la Lomba Riello Villablino	Agente ejecutivo.	1.100	»
-------	--	-------------------	-------	---

PARTIDO DE PONFERRADA.

4.400	Alvares Bembibre Folgosa de la Ribera Igüña Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo Horrenes San Esteban de Valdueza Bouza Puente de Domingo Flórez Ponferrada Castilla de Cabrera Congosto Castropodame Encinedo Frenedo Los Barrios de Salas Molinaseca Noceda Páramo del Sil Toreno Priaranza del Bierzo	Agente ejecutivo.	4.400	»
-------	---	-------------------	-------	---

PARTIDO DE RIAÑO.

1.700	Villayandre Acevedo Burón Valderrueda Maraña Prado Renedo Boca de Huérgano Posada de Valdeón Oseja de Sajambre Riádo Cistierna Lillo Salamón Reyero Vegamián Prioro	Agente ejecutivo.	1.700	»
-------	---	-------------------	-------	---

PARTIDO DE SAHAGUN.

1.ª	Cea.....	Recaudador.....	3.300	1 70
	Villamol.....	Agente ejecutivo.	300	
	Villamizar.....			
	Villamartin de D. Sancho.....			
2.ª	Villasela.....	Agente ejecutivo.	900	
	Sabelices del Rio.....			
	Villazanzo.....			
3.ª	Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700	1 70
	Joarilla.....			
	Sahagun.....			
	Escobar de Campos.....			
4.ª	Galleguillos.....	Agente ejecutivo.	1.100	
	Gordaliza del Pino.....			
	Vallecillo.....			
	El Burgo.....			
5.ª	Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.000	1 70
	Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.	500	
	Almanza.....			
	Canalejas.....			
6.ª	Castromudarra.....	Agente ejecutivo.	400	
	Villavarde de Arcayos.....			
	Cebanico.....			
	La Vega de Almanza.....			
7.ª	Valdepolo.....	Agente ejecutivo.	600	
	Cubillas de Rueda.....			

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

	Villacé.....			
	Villamañán.....			
2.ª	Toral de los Guzmanes.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Villademor.....	Agente ejecutivo.	800	
	San Millán.....			
	Villamandos.....			
	Villaquejada.....			
3.ª	Algadefe.....	Recaudador.....	7.600	1 65
	Cimanes de la Vega.....			
	Villaver.....			
	Campuzas.....			
	Villahornate.....			
	Castroverde.....			
5.ª	Gorduncillo.....	Agente ejecutivo.	800	
	Fuentes de Carbajal.....			
	Villabraz.....			
	Valdemora.....			
	Castilfalá.....			
	Matanza.....			
6.ª	Magre.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Matadeón.....			
	Cabreros del Rio.....			
8.ª	Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900	1 65
	Pajares de los Oteros.....			
	Campo de Villavidel.....			

PARTIDO DE VILLA FRANCA.

	Villafrauca.....			
	Paradaseca.....			
1.ª	Fabero.....	Recaudador.....	8.600	2
	Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	900	
	Sancedo.....			
	Arganza.....			
2.ª	Camponaraya.....	Recaudador.....	6.300	2
	Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	600	
	Carracedelo.....			
	Candín.....			
3.ª	Peranzanes.....	Recaudador.....	3.700	3
	Valle de Finolleo.....	Agente ejecutivo.	400	
	Berlanga.....			
	Balboa.....			
4.ª	Barjas.....	Recaudador.....	4.600	2 75
	Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500	
	Vega de Valcarlos.....			
	Corullón.....			
5.ª	Oencia.....	Recaudador.....	5.400	2 25
	Portela de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500	
	Villadecanes.....			

Los que desean obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán de-

finitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.
León 7 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

7.º CUERPO DE EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL
DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.

E. M.

Sección 1.ª

En el *Diario oficial*, núm. 28, del Ministerio de la Guerra, se publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores; teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891 y 1893, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 28 inclusive del mes actual, el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo 1.º del art. 153 de la ley, y expira el 9 del actual.

2.º Los Comandantes en Jefes y Capitanes generales de los Distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.—López Domínguez.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 12 de Febrero de 1894.—El General 2.º Jefe, encargado del despacho, Tomás A.

Sr. Gobernador civil de León.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Vegaquemada

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio y año económico de 1892 á 1893, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva, por término de quince días, para que en dicho plazo pueda cualquier vecino

examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á virtud de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal.

Vegaquemada 8 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldía constitucional de
Cebanico.

Por el término de quince días, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial de este Municipio, el registro fiscal de la fincabilidad urbana del mismo. Y se hace notorio para que puedan enterarse de él los interesados que lo tengan por conveniente, y deducir, dentro del referido plazo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Cebanico 8 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Alcaldía constitucional de
Arganza

No habiendo comparecido en ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos Domingo González Fernández, hijo de Joaquín y Margarita, natural de San Miguel de Arganza, y Manuel Bodelón Vega, hijo de Hermenegildo y Juana, natural de Magraz, en este Ayuntamiento, y del actual reemplazo, la Corporación de mi Presidencia acordó concederles un mes de término para su presentación, y que de no verificarlo, se les instruya el oportuno expediente de prófugos.

Al efecto se les cita, llama y convoca, para que se presenten en esta Alcaldía dentro del indicado término; cuya busca y captura se interesa de las autoridades y dependientes de la misma.

Arganza 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

Para poder otorgar una excepción alegada en el día de hoy, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, con referencia á la ausencia que exige la regla 4.ª del art. 70 de la vigente ley de Reemplazos, ruego á las autoridades procedan á la busca ó indagatoria de Molchor San Miguel Yáñez, natural de Arganza, hijo de Esteban y Paula, de 28 años de edad, en ignorado paradero, y caso de ser habido, se dé cuenta á esta Alcaldía de su existencia, á los efectos indicados.

Arganza 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Elisardo Alfonso.

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuejar.*

Varante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, con la obligación de asistir doce familias pobres y reconocimiento de quintas, se anuncia al público, para que dentro del término de quince días, presenten sus solicitudes los aspirantes á esta, á la que acompañarán los documentos que en tales casos se requirieren, para acreditar su aptitud.

Renedo de Valdetuejar 7 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Matias Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Valverde del Camino*

Para la recaudación voluntaria de las contribuciones directas é impuestos de este Municipio, correspondientes al tercer trimestre del presente año económico de 1893-94, se señalan los días del corriente mes siguientes: el 18, el pueblo de Montejos; el 19, Fresno y la Virgen; el 20, La Aldea y Oncina; el 21, Valverde; el 22, Robledo, y el 23, San Miguel, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en los locales de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se previene que podrán también hacer efectivas sus cuotas, sin recargo, en los seis primeros días del mes de Marzo inmediato, á las mismas horas, en la casa-habitación del encargado de la recaudación D. Alonso León García, en San Miguel del Camino.

Valverde del Camino 10 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Santiago Fernández.

*Alcaldía constitucional de
La Vega de Almanza*

Los días 18 y 19 del corriente mes, están señalados para la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente año, de este Ayuntamiento, verificándose en el mismo local y por el mismo Recaudador de trimestres anteriores.

La Vega de Almanza á 10 de Febrero de 1894.—El Teniente Alcalde, Agustín Rojo.

*Alcaldía constitucional de
Villadecanes.*

No habiendo comparecido al juicio de exenciones y declaración de soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día de ayer, los mozos

Maximino Armesto Díaz, hijo de Antonio y de María, natural de Valtuille de Abajo; Rogelio Pérez García, hijo de Rafael y de Concepción, natural de Otero; Camilo Faba González, hijo de Simón y de Concepción, natural de Valtuille de Abajo, y Baldomero Fuente Guerrero, hijo de Benito y de María, natural de Valtuille de Abajo, comprendidos en el alistamiento del presente año y cierre definitivo de las listas, con los números 8, 12, 16 y 19, respectivamente, el Ayuntamiento les señala un mes de término para que comparezcan á tallarse y exceptuar ante el mismo lo que crean convenientes; pasado el cual sin verificarlo, se les declarará prófugos.

Villadecanes 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pablo Teijeiro.

*Alcaldía constitucional de
Laguna Dalgá.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 1893, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el término de quince días; durante dicho término puede cualquiera de los vecinos examinarlos y deducir las reclamaciones que estime convenientes; teniéndose en cuenta que, transcurrido el término indicado, se someterán al examen y aprobación de la Junta municipal.

Laguna Dalgá 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Rafael Fernández.—P. A. D. A.: El Secretario, José Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega*

No habiendo comparecido el día de la clasificación y declaración de soldados, los mozos alistados en el presente reemplazo, Pablo García Ferreras, hijo de Toribio y Manuela, natural de San Justo; Agustín Cepeda Cordero, hijo de Francisco y Benita, de la misma naturaleza; Lorenzo Martínez Cuervo, hijo de Narciso y Mónica, también de San Justo, y Roque Cuervo Prieto, hijo de Luis y Manuela, natural del pueblo de Nistal, y Francisco Prieto Rubio, hijo de Miguel y Margarita, de Nistal, del reemplazo de 1892, la Corporación municipal acordó concederles el término de quince días, á fin de que así presenten á ser tallados y reconocer sus exenciones; pues pasado dicho término, se procederá á la formación del oportuno expediente de prófugos, conforme lo determina el art. 87 y siguientes de la vigésima ley de quintas.

San Justo de la Vega 13 de Fe-

brero de 1894.—El Alcalde, Lucio Abad.—Miguel Rodríguez, Secretario.

JUZGADOS.

D. Pedro Flórez, Juez municipal de Garrafo.

Hago saber: Que por destitución del nombrado, se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, que se ha de proveer con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y se hace saber igualmente, que habiendo quedado sin efecto el expediente anterior, pueden los interesados recoger sus documentos.

Garrafo 10 de Febrero de 1894.—Pedro Flórez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Laureano Alonso Rocio, vecino de Ciguera, Distrito municipal de Salamanca, provincia de León, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 282, que en 27 de Junio de 1878, expidió el Batallón Cazadores de Santander, núm. 12, á favor de la Caja general de Ultramar, por valor de 286 pesos 52 centavos oro, importe de la mitad de los alcances que le resultaron en su ajuste, cuyo documento manifiesta habersele extraviado.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público, para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré núm. 282, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Araajuez 9 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglamo.

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del 4.º Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del séptimo Depósito para el arma.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente al cabo Manuel Pérez Alonso, natural de Laguna, Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, del reemplazo de 1888, hijo de Valentín y de Inés, por no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa, decretado por Real

orden de 4 de Noviembre último, no obstante las gestiones practicadas por el citado séptimo Depósito, le cito, llamo y emplazo por el presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que en el más breve plazo posible comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan; de lo contrario, será juzgado con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, suplico á las personas que tuvieren noticia de la actual residencia del referido individuo, se sirvan comunicarlo á este Juzgado para la más pronta administración de justicia.

La Coruña 2 de Febrero de 1894.—José Canalejo.

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del cuarto Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del 7.º Depósito de Reserva para el arma.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente al artillero Pedro Arias Alvarez, natural de Robledo, Ayuntamiento de Robledo de las Traviesas, del reemplazo de 1888, por no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa, decretado por Real orden de 4 de Noviembre último, no obstante las gestiones practicadas por el citado 7.º Depósito, le cito, llamo y emplazo por el presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que en el más breve plazo posible comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan; de lo contrario, será juzgado con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, suplico á las personas que tuvieren noticia de la actual residencia del referido individuo, se sirvan comunicarlo á este Juzgado, para la más pronta administración de justicia.

La Coruña 29 de Enero de 1894.—José Canalejo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que hubiere recogido una galga, toda blanca, de seis á siete años, bastante alta y pelo largo, que se extravió en el pueblo de Grañeras el día 14 del corriente, dará razón en Villacreces de Campos, á Juan Docio, quien gratificará.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.